



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00142-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES-COASMEDAS contra CÉSAR ALBERTO CASTRO SANZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de las obligaciones, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.- La ubicación física de la entidad proponente no concuerda con la indicada en el competente soporte formal.
- 3.-Debe especificarse el domicilio del representante legal del organismo implorante (num. 2º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al ente suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la cooperativa postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial de la colectividad rogante, a la profesional del derecho LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, identificada con C.C. N° 41.941.001 y T.P. N° 114.287 del C.S. de la J. Ello, a tenor de las facultades brindadas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f596c95e95cb053bfc52c20b795540d7689f94af358207f99c8d913da8d7d
ea**

Documento generado en 24/03/2021 02:33:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>